



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Lo dex cumplido bastante el que dicho se ve
quiere es necesario más puede y deve valer
al D. D. Pedro Dico las fernandez Merchán
nuestro Capítular Regidor perpetuo de esta ciu-
dad, para que en su nombre y en repre-
sentacion de ella, no defienda en todos los
pleitos y causas que esta zúdad tiene o tu-
viere movidos o por mover contra quales quie-
ra personas y Comunidades, y ante quales
quier Justicias, Eclesiásticas y Seculares,
demandando y defendiendo y encada uno
de dichos pleitos alegue de la Justicia D. D. Sep-
ta zúdad presentando pedimentos, escrip-
tos, escripturas testigos y probanzas y todo
genro de prueba, pida publicacion, abone-
che, fuese suzes, serrados, otras personas
y jurastales recusaciones y se aparte de
ellas si bien convenir pida cosa auto, lo
sentenzias y rrelocuciones y si finiti bas
Consenta lo que fuere en fauor de esta
zúdad, y lo contrario y de qual quier apela-
cion, apelé y suplique sigalas tales apelat-
ziones y suplicaciones en las audiencias y
tribunales donde combenga, y condto. pue-
da y deva, yane quales quier mandamien-
tos Reales Provisiones, Esecutorias Cartas de

[Handwritten signature]

